



INFORME SECRETARIAL. - Salento, 7 de julio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JUAN EUCARIO TUBERQUIA DURANGO con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2019-00017-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado:	JUAN EUCARIO TUBERQUIA DURANGO
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirigen al Despacho los doctores ESTEBAN MADRID ARCILA y ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, Apoderado general del Banco Agrario de Colombia y apoderado especial que actúa en el proceso para solicitar su terminación por pago total de las obligaciones ejecutadas y se disponga la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado y se ordene el desglose del pagaré.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título judicial original a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

**RESUELVE:**



PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JUAN EUCARIO TUBERQUIA DURANGO, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas con copia a la parte demandada

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor que sirvió como base de ejecución para entregarlo a la parte demandada., con la constancia de haberse cancelado la obligación .Una vez cumplido lo anterior, se archivará la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY JULIO 13-22

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario